

INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBSECRETARÍA GENERAL
ATENCIÓN AL CIUDADANO – PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES
FEBRERO DE 2025

Resumen Solicitudes de Acceso a la Información Pública

Número de solicitudes recibidas:	Total 7
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad:	0
Tiempo promedio de respuesta (días hábiles):	9
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:	0

Peti ción	Dependencia	Asunto	Fecha Inicial	Fecha Finalización	Tiempo Respues ta (días hábiles)	Estado Petición	Solicitud Traslado a otra entidad	Se negó acceso inform ación
1	Dirección de Control Ambiental	Solicitud de información sobre requisitos ambientales para laboratorio clínico veterinario.	18/02/2025	3/03/2025	10	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO
2	Dirección de Control Ambiental	1. Informe y remita la relación de todos los procesos sancionatorios administrativos ambientales que a la fecha cursan en la Secretaría Distrital de Ambiente, Dirección de Control Ambiental, y que no se encuentren ejecutoriados.	26/02/2025	-	8	Términos hasta el 12/3/26	-	-
3	Dirección de Control Ambiental	Buenos días he estado llamando para solicitar información sobre los requisitos necesarios para colocar un parqueadero en la ciudad, necesito saber cuáles son esos requisitos. Gracias.	28/02/2025	-	6	Términos hasta el 14/3/26	-	-
4	Oficina de Participación Educación Localidades	Reciban un cordial saludo. Me gustaría que nos pudiesen enviar las temáticas de capacitaciones que manejan este año. Cordial saludo	10/02/2025	26/02/2025	13	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO
5	Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual	Solicitud información relacionada con los Cementerios propiedad del Distrito.	3/02/2025	14/02/2025	10	Solucionado -- por respuesta definitiva	NO	NO
6	Subdirección de Ecorbanismo y Gestión	<i>"... respetuosamente dirijo a ustedes la siguiente petición: • Los resultados de los últimos 5 años de los índices de Desempeño Empresarial de</i>	17/02/2025	3/03/2025	11	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO

Peti ción	Dependencia	Asunto	Fecha Inicial	Fecha Finalización	Tiempo Respues ta (días hábiles)	Estado Petición	Solicitud Traslado a otra entidad	Se negó acceso inform ación
	Ambiental Empresarial	<i>las empresas (I.D.A.E) dedicas al Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles en Bogotá."</i>						
7	Dirección de Control Ambiental	Solicitud de información sobre requisitos ambientales para apertura de sala de venta	28/02/2025	-	6	Términos hasta el 14/3/26	-	-

Los oficios relacionados en el cuadro anterior se pueden visualizar para su conocimiento.

Elaboró: _____ Salomón Gutiérrez Roa

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Av Caracas No. 54-38

Ciudad

ASUNTO: REQUISITOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO CLINICO VETERINARIO DE PEQUEÑAS ESPECIES EN BOGOTÁ.

En atención a las previsiones que consagran el **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION**, contenidas en el Artículo 23 del Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, que lo reglamento, a través del presente escrito solicito información sobre los siguientes temas:

1. Requisitos legales y técnicos para el funcionamiento de un laboratorio clínico veterinario de pequeñas especies (perros y gatos) en la ciudad de Bogotá.

Agradezco la atención prestada y espero respuesta dentro del termino de Ley, recibiré notificaciones en el correo electrónico [REDACTED]

Atentamente,

[REDACTED]

Bogotá D.C.

Señora:

@gmail.com

Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado 2025E del 18 de febrero de 2025. Solicitud de información sobre requisitos ambientales para laboratorio clínico veterinario.

Respetada señora

Según el radicado de la referencia usted solicita información sobre lo siguiente: "Requisitos legales y técnicos para el funcionamiento de un laboratorio clínico veterinario de pequeñas especies (perros y gatos) en la ciudad de Bogotá".

En atención a lo anterior, esta Secretaría responderá la petición conforme las competencias asignadas a la entidad por los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y 450 de 2021. Para lo cual se pronunciará sobre: i) residuos hospitalarios y ii) emisiones atmosféricas, ruido y publicidad exterior visual – PEV.

En materia de residuos hospitalarios¹

Para este caso los procesos de evaluación, control y seguimiento de esta Secretaría se encuentran orientados a verificar el cumplimiento normativo ambiental principalmente relacionado con la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y actividades relacionadas. Estas actividades se adelantan de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 591 de 2024** "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en salud y Otras Actividades", y el **Decreto 351 de 2014** "Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades", compilado en el **Decreto 780 de 2016** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y protección social".

En ese sentido, cabe mencionar que los establecimientos que presten servicios de veterinaria, entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, **laboratorios**, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías y peluquerías veterinarias se encuentran en el ámbito de aplicación de lo establecido en el **Decreto 780 de 2016**, "TÍTULO 10 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES", artículo 2.8.10.2. Por tanto, el establecimiento en cuestión deberá garantizar su pleno cumplimiento.

¹ Información aportada por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Dicho establecimiento también debe garantizar el cumplimiento normativo en aspectos relacionados con la gestión integral de los otros residuos peligrosos de origen administrativo. Esto de conformidad con el **Decreto 1076 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". También deberá verificar la calidad del vertimiento de agua residual no doméstica (en caso de que aplique), conforme a la **Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957** (aplicación por rigor subsidiario) entre otros aspectos incluidos en la normativa vigente.

Así las cosas, en primera medida deberá identificar los servicios que planea prestar el establecimiento de comercio. Además de las corrientes de generación de residuos peligrosos, con el fin de garantizar su manejo ambientalmente seguro. Una vez iniciadas actividades, debe conservar todos los soportes de la respectiva gestión externa (manifiestos de transporte, certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final) emitidos por gestores autorizados.

En el siguiente enlace <http://rua-respel.ideam.gov.co/respelpr2009/mapa.php> de la página del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, podrá identificar a nivel nacional las empresas que cuentan con licencia ambiental, autorizadas para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los desechos o residuos peligrosos.

Así mismo, puede consultar el listado de gestores autorizados a nivel departamental emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR en la página web <https://www.car.gov.co/uploads/files/5f6a5340cbd77.pdf>; y a nivel distrital, en el listado emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA que aparece en la página web <https://ambientebogota.gov.co/es/residuos-solidos-sda>.

En resumen, debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos incluidos en la normatividad vigente aplicable:

1. Elaborar, implementar y realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual debe contener las actividades necesarias que garanticen la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares de acuerdo con los lineamientos de la Resolución No. 591 de 2024.
2. Elaborar y diligenciar el formato RH1 de manera secuencial y a la fecha, en donde se registre el peso (Kg) de los residuos ordinarios, reciclables y peligrosos generados en el establecimiento.
3. Solicitar, obtener y conservar los soportes de gestión externa (manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y/o disposición final) emitidos por un gestor

externo autorizado para el manejo de los residuos dependiendo su característica de peligrosidad. Dichos certificados deben ser expedidos a nombre del establecimiento e indicar la cantidad gestionada, igualmente por tipo de residuos infecciosos (biosanitarios, cortopunzantes) y químicos fármacos (envases de medicamentos, medicamentos vencidos, deteriorados y/o averiados).

4. Elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos-PGIRP, de tal forma que se garantice un manejo ambientalmente seguro de los otros residuos peligrosos de origen administrativo, como son: luminarias, RAEEs, tóner, pilas, baterías, etc; para lo cual, deberá garantizar un gestor autorizado para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final o podrá participar de las jornadas de recolección masiva de residuos especiales y peligrosos, adelantadas por la SDA.
5. Elaborar y diligenciar una planilla en donde se refleje la generación por tipo y peso específico (Kg) de cada residuo peligroso de origen administrativo, tales como: luminarias, RAEEs, tóner, pilas, baterías, etc. En ese sentido, se le recuerda que, el almacenamiento de dichos residuos en sus instalaciones no deberá superar un tiempo máximo de acopio temporal de doce (12) meses y que, como generador, es responsable de gestionarlos adecuadamente, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1076 de 2015**.
6. Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los residuos peligrosos de origen administrativo, solicitando y conservando, por hasta un tiempo de cinco (5) años, los soportes de la respectiva gestión (manifiestos de transporte y certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final), emitidos por un gestor autorizado.
7. En virtud de lo establecido en la **Resolución 05262 del 2021**, "Por la cual se reglamenta el registro de los microgeneradores en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del sector salud, otras actividades afines y se adoptan otras determinaciones", el establecimiento deberá solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, de acuerdo con la siguiente información:

Dos últimos dígitos del NIT y/o cédula de ciudadanía (sin tener en cuenta el dígito de verificación)	Fecha máxima para realizar la actualización de la información en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos
00 – 33	Mes de enero
34 – 66	Mes de febrero
67 – 99	Mes de marzo

Este trámite se puede realizar en línea, a través de la página www.ambientebogota.gov.co, ingresando a las opciones: "Atención y servicios a la ciudadanía" - "Atención y Servicios a la ciudadanía" - "Servicio a la ciudadanía" - "Trámites" - "Liquida o radica en línea". Posteriormente, deberá crear una cuenta en la opción "Registro nuevo usuario", para la cual asignará un usuario y contraseña de preferencia. Una vez registrado, deberá ingresar a las opciones "Recurso hídrico y del suelo" - "Inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos". Finalmente, procederá con el diligenciamiento del formulario completamente con la información propia de la entidad.

De esta manera, el establecimiento deberá garantizar el cumplimiento permanente de la norma ambiental vigente aplicable, por lo que deberá contar con suficiente material de evidencia que soporte su pleno cumplimiento. Dicho material podrá ser verificado a través de la remisión de documentación (en caso de que se le solicite) y/o a través del desarrollo de los diferentes procesos de control adelantados desde esta Secretaría.

Ante cualquier inquietud al respecto puede comunicarse al teléfono directo 3778880 o al correo electrónico residuoshospitalarios@ambientebogota.gov.co.

En materia de emisiones atmosféricas, ruido y publicidad exterior visual – PEV²

Componente de emisiones atmosféricas por fuentes fijas:

La Secretaría Distrital de Ambiente tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales. Para lo cual, por intermedio de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, desarrolla visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente). Esto con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales.

² Información aportada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Respecto a su solicitud, la actividad económica de análisis clínicos para mascotas **no se encuentra en la lista de las actividades que deben tramitar el permiso de emisiones atmosféricas**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 619 de 1997³, como tampoco del Decreto 1076 de 2015⁴.

Ahora bien, independientemente de los procesos realizados por la actividad económica, siempre se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, establecida en la Resolución 909 de 2008⁵ y la Resolución 6982 de 2011⁶. En las actividades realizadas generadoras de emisiones y/u olores deberán contar con áreas confinadas, sistemas de extracción y control, en caso de requerirse, para dar un manejo adecuado a las emisiones y/u olores generados en el proceso realizado en el laboratorio.

En caso de tener fuentes de combustión, se debe verificar la aplicabilidad de los demás artículos de la Resolución 6982 de 2011 y/o Resolución 909 de 2008.

Componente de emisión de ruido:

La contaminación acústica es una conducta ambiental de ejecución instantánea, por lo cual, como Autoridad Ambiental en el Distrito, **esta Secretaría no emite un certificado o permiso ambiental que avale la emisión sonora de fuentes**. Estas varían en el tiempo y dependen de la manipulación que se haga de las mismas; dado que al ser un factor ambiental no estable depende del entorno y de la temporalidad.

En concordancia con esto, el artículo 2.2.5.1.5.10 del Decreto 1076 de 2015⁷ establece:

"Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

³ Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁵ Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones", emitida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

⁶ Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

⁷ **Decreto 1076 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Así las cosas, es deber del dueño o propietario del establecimiento realizar todas las actividades necesarias para controlar y mitigar las emisiones sonoras que su actividad económica, de industria, comercio y servicio genere, con el fin de evitar perturbaciones al ambiente, así como, prevenir presuntas afectaciones a la convivencia y relaciones respetuosas con sus vecinos.

Componente de publicidad exterior visual:

La Publicidad Exterior Visual se dirige a los establecimientos comerciales de personas naturales y/o jurídicas que cuenten con un elemento publicitario en alusión a su actividad comercial, y que este sea visible desde el espacio público. Está regulada principalmente por el Decreto 959 del 2000⁸ y el Decreto 506 de 2003⁹.

Con base en la información suministrada por usted, si requiere contar con un aviso de Publicidad Exterior Visual tipo aviso en fachada, a continuación, se presentan los requisitos que deberá adjunta ante esta autoridad ambiental con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 931 de 2008¹⁰, en caso de que el elemento publicitario cuente con un área igual o superior a 8m². Dentro de la documentación que deberá aportar, si desea instalar un **aviso en fachada**:

1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal.
2. Fotografía panorámica del establecimiento comercial, en la que se ilustre la instalación del aviso.
3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio.
4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a la vigencia 2025 de acuerdo con la Resolución 03034 de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.
6. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.

⁸ **Decreto 959 del 2000** Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá.

⁹ **Decreto 506 de 2003** Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000.

¹⁰ **Resolución 931 de 2008:** "Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital"

7. Cuando el aviso se vaya a instalar en Centro Histórico o en inmueble de Patrimonio, deberá anexar el concepto o acto administrativo que autorice la intervención por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Adicionalmente, si se desea instalar **publicidad en vehículo** deberá aportar la siguiente documentación:

1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal.
2. Fotografías panorámicas de las cuatro caras del vehículo, donde se ilustre la instalación de la publicidad.
3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio.
4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a la vigencia 2025 de acuerdo con la Resolución 03034 de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.
6. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
7. En caso de que el vehículo no figure a nombre de la empresa debe aportar copia del contrato de transporte, prestación de servicios, fiducia, leasing u otro.
8. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado

En cualquiera de los dos casos, si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.

Finalmente, cabe recordarle que en **ningún momento durante el desarrollo de la actividad económica se debe estar en contravención con el ambiente**. Por lo tanto, dentro de las acciones de medición, evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que inciden sobre la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito, esta Secretaría en cualquier momento podrá evaluar el cumplimiento normativo ambiental de su actividad económica. Y, como se indicó previamente, en caso de evidenciar un incumplimiento, como autoridad competente se impondrán las medidas preventivas y/o sancionatorias a que haya lugar.

En los anteriores términos se dio respuesta a la solicitud, no sin antes manifestar la disposición que le asiste a la Secretaría Distrital de Ambiente para suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,



GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ
CAROL SAMANTA NARVÁEZ BLANCO
CAMILO ANDRÉS ZÁRATE TORRES
DIANA MELISA ALFONSO CORREDOR

Revisó: JAIRO ANDRÉS SÁNCHEZ HERRERA
JOSÉ VITERBO ORTIZ MERCHÁN
JENIFFER VICTORIA TORRES ROMERO
MÓNICA HELENA ESCOBAR CARDOZO

Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZÁLEZ FONSECA
LEONARDO QUIÑONES CANTOR

Consolidó: ANGÉLICA HIGUERA RODRÍGUEZ
Proyectó: ANGELICA HIGUERA RODRIGUEZ
Revisó: ANGELICA HIGUERA RODRIGUEZ

Aprobó: GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2025.

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección de Control Ambiental

Atn. GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO

Ciudad.

Referencia: *Petición de información / Procesos sancionatorios administrativos ambientales.*

[REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Ibagué, por medio del presente documento, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia y en los artículos 4, 5, 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, elevo la siguiente petición de información:

1. Informe y remita la relación de todos los procesos sancionatorios administrativos ambientales que a la fecha cursan en la Secretaría Distrital de Ambiente, Dirección de Control Ambiental, y que no se encuentren ejecutoriados.

Para ello indique:

- 1.1. Nombre de la persona natural o jurídica o presunto infractor, investigada(o).

- 1.2. Correos electrónicos de las personas naturales o jurídicas o presuntos infractores investigada(os), que sean datos personales de naturaleza pública.

Se le recuerda a la Secretaría Distrital de Ambiente, Dirección de Control Ambiental que:

- Por disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, en sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

"Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes."

- Mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 33267 DE 2020, EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES consideró que:

"(...) no toda información es un dato personal, ni que todo dato personal requiere de la autorización para ser tratado. Una dirección de correo electrónico no es, per se, un dato personal y algunas direcciones de correo electrónico son datos personales de naturaleza pública. Basta recordar las siguientes definiciones de la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario:

"ARTÍCULO 3o. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;*
- b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;*
- c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;*

- d) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- e) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- f) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- g) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión."

El numeral 2 del artículo 2.2.2.25.1.3. del Decreto 1074 de 2015, por su parte, define el Dato público en los siguientes términos: "Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su **profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público**. Por su naturaleza, los datos públicos pueden contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no sometidas a reserva". (Destacamos)."

- Por disposición del literal b) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de datos de naturaleza pública.
- Por disposición del artículo 2 de la Ley 1712 de 2014, "Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado¹ es pública y no podrá

¹ Ley 1712 de 2014. "Artículo 5°. Ámbito de aplicación. Corregido por el art. 1 Decreto Nacional 1494 de 2015

Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

- a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital;

ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.”

- No existe disposición jurídica que determine la información relativa a los procesos sancionatorios administrativos ambientales, como de aquella sujeta a reserva legal.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 1712 de 2014, señala que:

“Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
- 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*

b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control;

c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;

e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos;

f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

Parágrafo 1º. No serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información pública.”

4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.

7. Los amparados por el secreto profesional.

8. Los datos genéticos humanos.

Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información."

Finalmente, recibo y autorizo notificaciones en el correo electrónico:

@hotmail.com

Cordialmente,





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO [REDACTED]

APELLIDOS [REDACTED]

NOMBRES [REDACTED]

FIRMA [REDACTED]

[REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]
 ESTATURA [REDACTED] G.S. RH [REDACTED] SEXO [REDACTED]
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION [REDACTED]

INDICE DERECHO
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALMBAEATIZ BEARD LOPEZ

1-2500160-0314421-1-111040500-20000121 0 1330 000240 12-10000000

REGISTRADO NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



ERIKA HOLGUIN VEGA <erika.holguin@ambientebogota.gov.co>

Fwd: Solicitud de informacion

1 mensaje

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
 Para: ERIKA HOLGUIN VEGA <erika.holguin@ambientebogota.gov.co>

28 de febrero de 2025, 10:13

GESTIONAR 28/02/25

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA**Secretaría Distrital de Ambiente****Alcaldía Mayor de Bogotá**

Tel: (571) 3778899



----- Forwarded message -----

De: [REDACTED]@hotmail.com>

Date: mié, 26 feb 2025 a las 10:52

Subject: Solicitud de informacion

To: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Buenos días he estado llamando para solicitar información sobre los requisitos necesarios para colocar un parqueadero en la ciudad, necesito saber cuales son esos requisitos.

Gracias.



Cel 304 [REDACTED]

Facebook [REDACTED]

Twitter: [REDACTED]



*La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma

28/2/25, 16:07

Correo de Secretaria Distrital de Ambiente - Fwd: Solicitud de informacion

inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>



marleny bernal mora <marlenybernalmora@gmail.com>

Fwd: INTERES EN SESIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

1 mensaje

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

10 de febrero de 2025, 10:32

Para: marleny bernal mora <MARLENYBERNALMORA@gmail.com>

GESTIONAR 10/02/2025

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



----- Forwarded message -----

De: [REDACTED].com>

Date: lun, 10 feb 2025 a las 9:02

Subject: INTERES EN SESIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

To: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

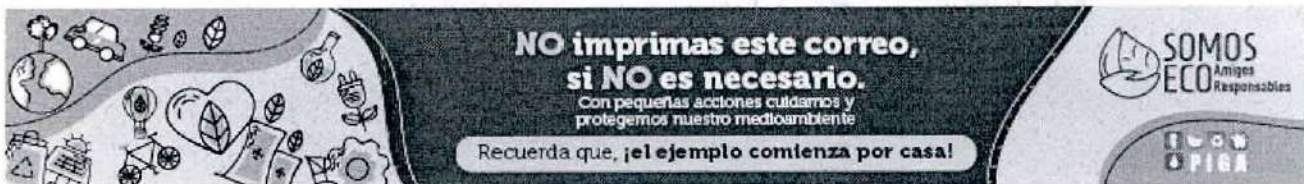
Cc: [REDACTED].com>

Buenos días,

Reciban un cordial saludo.

Me gustaría que nos pudiesen enviar las temáticas de capacitaciones que manejaran este año.

Cordial saludo



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>



MIGUEL ANGEL SANCHEZ BAUTISTA <miguel.sanchez@ambientebogota.gov.co>

Respuesta al radicado 2025E

1 mensaje

MIGUEL ANGEL SANCHEZ BAUTISTA <MIGUEL.SANCHEZ@ambientebogota.gov.co>

26 de febrero de 2025,
7:41

Para: [REDACTED] com

Respetada [REDACTED]

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, en especial de la Oficina de Participación, Educación y Localidades.

Agradecemos su interés en contar con esta Entidad como aliada estratégica para avanzar con la protección y cuidado del ambiente. Informamos que para la vigencia 2025 contamos con 6 ejes temáticos y 36 líneas de profundización en nuestras actividades de educación ambiental, así como diferentes herramientas pedagógicas. Se aclara que las actividades ofertadas no tienen ningún costo.

Enviamos adjunto la oferta pedagógica y un archivo para el diligenciamiento de las actividades que sea de su interés programar.

Con el objetivo de hacer la comunicación más efectiva dejamos a su disposición el correo miguel.sanchez@ambientebogota.gov.co correspondiente al líder Miguel Sánchez para revisar disponibilidad y concertar las fechas requeridas.

Cualquier inquietud, estamos a su disposición.

Atentamente,

--

SECRETARÍA DE
AMBIENTE**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BAUTISTA**

Líder equipos de educación ambiental por territorios, mediante el uso de las TIC y caminatas ecológicas.

Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

2 adjuntos



Temáticas	Temáticas y líneas de profundización
1. Cambio climático	1. Cambio climático
2. Energía	2. Energía
3. Gestión de residuos sólidos	3. Gestión de residuos sólidos
4. Gestión de agua	4. Gestión de agua
5. Gestión de suelos	5. Gestión de suelos
6. Gestión de ecosistemas	6. Gestión de ecosistemas
7. Gestión de biodiversidad	7. Gestión de biodiversidad
8. Gestión de patrimonio cultural	8. Gestión de patrimonio cultural
9. Gestión de patrimonio natural	9. Gestión de patrimonio natural
10. Gestión de patrimonio urbano	10. Gestión de patrimonio urbano

Temáticas y líneas de profundización.jpeg
92K



Solicitud de Actividades 2025.xlsx
34K



UAESP



Al contestar, por favor cite el radicado:

No. 20254

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2025

Señora

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

Secretaría Distrital de Ambiente

Ciudad

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Asunto: Solicitud información relacionada con los Cementerios propiedad del Distrito.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), informa que, desde el martes 21 de enero de 2025, la Entidad retomó la tenencia y asumió la operación directa de los cementerios propiedad del Distrito, lo anterior, debido a la terminación unilateral del contrato 415-2021 con la sociedad Jardines de Luz y Paz S.A.S encargado de la administración, operación, mantenimiento, explotación, gestión y conservación de los Cementerios Distritales de la Ciudad de Bogotá.

En ese sentido, por medio de la presente y de manera respetuosa, se solicita remitir a ésta Subdirección, copia de todas las actuaciones generadas desde el 01 de julio de 2021 a la fecha en torno a los Cementerios Distritales, Parque Serafín, Sur, Central y Norte, adicional a ello, requerimos nos permitan conocer los diferentes procesos sancionatorios, comunicados, requerimientos y/o autorizaciones de intervención a individuos arbóreos generados por la autoridad ambiental, lo anterior para tomar las acciones correspondientes en el marco de la liquidación del contrato en mención y de la operación directa ejercida por la UAESP.

Cordialmente,



LUIS JONATHAN GUTIÉRREZ CANTOR

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

uaesp@uaesp.gov.co

Proyectó: Ana Lorena Ortiz Mejía – Contratista SSFAP

Revisó y Aprobó: Luis Jonathan Gutiérrez Cantor – Subdirector – SSFAP

Bogotá D.C.

Señor:

[REDACTED]
Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP
Dirección: Av. Caracas No. 53 - 80
Teléfono: (601) 3580400
Correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2025E [REDACTED] del 2025-02-03
Radicado UAESP No. 20254000 [REDACTED]

Cordial saludo;

En atención al radicado con el asunto descrito en la referencia, y en el marco de las competencias establecidas en los Decretos 109 y 175 de 2009, y 450 de 2021, se brinda respuesta a su derecho de petición en los siguientes términos:

1. En materia de Procedimiento Sancionatorio Ambiental¹

En atención al radicado de la referencia con el cual la UAESP, solicita remitir copia de todas las actuaciones generadas por esta Secretaría, desde el 01 de julio de 2021 a la fecha, en torno a los Cementerios Distritales, Parque Serafín, Sur, Central y Norte, en relación con posibles procesos sancionatorios.

Se le comunica que a la fecha se encuentran vigentes el siguiente expediente de carácter ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales se encuentran como adjunto a la presente respuesta.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	TERCERO	ID. TERCERO	RECURSO
SDA-08-2 [REDACTED]	SEDE CEMENTERIO CEMENTERIO CENTRAL	[REDACTED]-3 SCE	HOSPITALARIOS

¹ Información suministrada por la Dirección De Control Ambiental (DCA) de la Secretaría Distrital de Ambiente

NÚMERO DE EXPEDIENTE	TERCERO	ID. TERCERO	RECURSO
SDA-08-20	UAESP- CEMENTERIO SUR		FUENTES FIJAS
SDA-08-20	UAESP - CEMENTERIO NORTE		FUENTES FIJAS
SDA-08-20	SEDE CEMENTERIO CEMENTERIO CENTRAL	8	HOSPITALARIOS
SDA-08-20	SEDE CEMENTERIO CENTRAL PARQUE SERAFIN	8	HOSPITALARIOS
SDA-08-20	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP		FUENTES FIJAS
SDA-08-20	UAESP- CEMENTERIO SUR		FUENTES FIJAS
SDA-08-20	UAESP - CEMENTERIO NORTE		FUENTES FIJAS
SDA-08-20	UAESP - CEMENTERIO NORTE		FUENTES FIJAS
SDA-08-20	UAESP- CEMENTERIO SUR		FUENTES FIJAS
SDA-08-20	UAESP - CEMENTERIO NORTE		FUENTES FIJAS
SDA-08-20	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP		FUENTES FIJAS

Fuente: Dirección de Control Ambiental

2. En materia de actuaciones de control en Emisiones Atmosféricas²

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual pone en su conocimiento lo siguiente:

Una vez revisados los registros consignados en nuestro Sistema de Información Ambiental (FOREST) de la entidad, se evidenció que el grupo de fuentes fijas de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual ha realizado actividades de inspección, vigilancia y control a los cementerios propiedad del Distrito, con el objeto de garantizar el cumplimiento ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas (Resolución 909 de 2008³ y Resolución 6982 de 2011⁴).

² Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente.

³ Resolución 909 de 2008; "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

⁴ Resolución 6982 de 2011; "Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire"

Por lo antes mencionado, esta Subdirección ha realizado los requerimientos que se presentan a continuación y de los cuales se anexa copia a la presente respuesta:

Nombre	Requerimiento		Radicación Forest	Fuente objeto de control
	No.	Fecha		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE - [REDACTED]	[REDACTED]	27-05-2020	2020E	Hornos Crematorios Proindul No. 1, 2 y
	[REDACTED]	27-04-2021	2021E	
	[REDACTED]	10-06-2021	2021EB	
	[REDACTED]	30-05-2023	2023EB	
	[REDACTED]	14-01-2024	2024E	
	[REDACTED]	12-08-2024	2024EB	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO SERAFIN - [REDACTED]	[REDACTED]	23-12-2019	2019EB	Horno Crematorio Tecmon Industrial
	[REDACTED]	09-02-2020	2020E	
	[REDACTED]	03-06-2021	2021EB	
	[REDACTED]	22-08-2022	2022EB	
	[REDACTED]	28-12-2022	2022EB	
	[REDACTED]	16-08-2023	2023EB	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO SUR - [REDACTED]	[REDACTED]	23-12-2019	2019EB	Hornos Crematorios No. 1 y No. 2
	[REDACTED]	27-05-2021	2021EB	Horno Crematorio Proindul No. 1
	[REDACTED]	02-06-2021	2021EB	

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

3. En materia de Residuos Hospitalarios⁵

En atención al asunto, me permito informar que a continuación se presentan los comunicados emitidos por la Subdirección de control al sector público a la sociedad Jardines de Luz y Paz S.A.S desde el año 2021 a la fecha.

Nombre	Radicado
--------	----------

⁵ Información suministrada por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público (SCASP) de la Secretaría Distrital de Ambiente

Nombre	Radicado
CEMENTERIO SERAFIN	2022EE
	2024EE
	2024EE
	2024EE
CEMENTERIO NORTE	2023EE
	2024EE
	2024EE
	2024EE
CEMENTERIO CENTRAL	2024EE
	2024EE
	2024EE
CEMENTERIO SUR	2024EE
	2024EE
	2024EE

Fuente: Subdirección de Control Ambiental al Sector Público

Estos comunicados se anexan a este documento.

4. En materia de Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo⁶

De acuerdo con las competencias y funciones asignadas a la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, en virtud del Decreto Distrital 175 de mayo de 2009, que modifica el Decreto 109 de 2009, y tras la revisión de los registros pertinentes de nuestra dependencia, se informa que no presentan antecedentes y/o registros en los trámites y procesos desarrollados por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

5. En materia de Silvicultura⁷

Una vez revisada la información disponible en el Sistema Forest, fueron identificados los siguientes permisos de aprovechamiento forestal que fueron otorgados en las áreas de la consulta:

- SSFFS-
- SSFFS-
- SSFFS-

⁶ Información suministrada por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo (SRHS) de la Secretaría Distrital de Ambiente

⁷ Información suministrada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente

- SSFFS-0
- SSFFS-0
- SSFFS-0
- SSFFS-1
- SSFFS-0
- SSFFS-0

De esta manera se brinda respuesta a su solicitud, reiteramos nuestro compromiso, cualquier inquietud al respecto, será atendida ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38; o a través de la línea telefónica 3778899.

Atentamente,



LEONARDO QUIÑONES CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Anexos:

1. *Anexos Dirección de Control Ambiental (DCA) (zip)*
2. *Anexos Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) (zip)*
3. *Anexos Subdirección de Control Ambiental al Sector Público (SCASP) (zip)*
4. *Anexos Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre) (zip)*

Proyectó: LAURA DANIELA ALBA CASTRO

Revisó: LAURA TATIANA GUAPO VILLAMIL
LAURA DANIELA ALBA CASTRO

Aprobó: LEONARDO QUIÑONES CANTOR

  	SERVICIO A LA CIUDADANÍA	
	Recepción de PQRSFD	
	Código: PA09-PR04-F9	Versión: 1

FECHA:	14-02-2025
--------	------------

Tipo de Peticiones

QUEJA:	Acción de dar a conocer a las autoridades conductas irregulares de servidores públicos o de particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público. (15 DÍAS)
RECLAMO:	Noticia que dan los ciudadanos a las autoridades sobre la suspensión injustificada o la prestación deficiente de un bien o servicio. (15 DÍAS)
SUGERENCIA:	Es una propuesta que se presenta para incidir o mejorar un proceso cuyo objeto está relacionado con la prestación de un servicio o el cumplimiento de una función pública. (15 DÍAS)
SOLICITUD DE INFORMACIÓN:	Facultad que tienen las personas de solicitar y obtener acceso a la información sobre las actualizaciones derivadas del cumplimiento de las funciones atribuidas a la entidad y sus distintas dependencias. (10 DÍAS)
CONSULTA:	Acción que tiene toda persona de acudir ante las autoridades públicas para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones. (30 DÍAS)
SOLICITUD DE COPIA:	Facultad que tienen las personas de formular consultas y obtener acceso a la información sobre las actuaciones en general, derivadas del cumplimiento de las funciones atribuidas a la entidad y sus distintas dependencias. (10 DÍAS)
DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS GENERAL:	Acción que tiene toda persona de acudir ante las autoridades públicas para reclamar la resolución de fondo de una solución presentada que afecta los intereses colectivos y puede formularse verbalmente o por escrito, en ambos casos en forma respetuosa. (15 DÍAS)
DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR:	Acción que tiene toda persona de acudir ante las autoridades públicas para reclamar la resolución de fondo de una solución presentada que afecta los intereses individuales y puede formularse verbalmente o por escrito, en ambos casos en forma respetuosa. (15 DÍAS)
DENUNCIA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN	Constituye un acto ciudadano individual y organizacional consciente, de alerta sobre un presunto hecho de corrupción, con la expectativa de que la autoridad responda y tome las medidas adecuadas

Desea que su petición sea anónima:

SI	
NO	X

Nota: Recuerde que la respuesta a peticiones anónimas se dará a través de la página web de la entidad por un término de 5 días, ya que no se cuentan con datos de contacto para su notificación.
Datos del solicitante en caso de no ser una Petición anónima:

  	SERVICIO A LA CIUDADANÍA	
	Recepción de PQRSFD	
	Código: PA09-PR04-F9	Versión: 1

Nombre Completo:	[REDACTED]					
Documento de Identidad:	<table border="1"> <tr> <td>Nit</td> <td></td> <td>C.E</td> <td>T.I</td> <td>No. [REDACTED]</td> </tr> </table>	Nit		C.E	T.I	No. [REDACTED]
Nit		C.E	T.I	No. [REDACTED]		
Física:	Calle [REDACTED]					
Dirección electrónica:	[REDACTED]@gmail.com- [REDACTED]@[REDACTED].edu.co					
Localidad:	Suba					
Teléfono:	31 [REDACTED]					

Canal por el cual radica su PQRSFD

PRESENCIAL	
VIRTUAL	X
TELEFONICO	

Objeto de la petición

Señores Secretaría Distrital de Ambiente Alcaldía Mayor de Bogotá DC Ciudad Asunto: Derecho de petición – solicitud de información. Respetados Por medio de la presente yo [REDACTED] mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] de Bogotá, obrando en mi calidad de ciudadano colombiana, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente dirijo a ustedes la siguiente petición: Los resultados de los últimos 5 años de los índices de Desempeño Empresarial de las empresas (I.D.A.E) dedicadas al Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles en Bogotá.

  	SERVICIO A LA CIUDADANÍA	
	Recepción de PQRSFD	
	Código: PA09-PR04-F9	Versión: 1

- Listado de las empresas registradas ante la SDA y el Registro Único Empresarial y Social, dedicadas al Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles en Bogotá DC

La anterior información se requiere para llevar el desarrollo de mi tesis de grado en la Maestría en Gestión Ambiental para la Competitividad de la Universidad América, la cual lleva por título "Propuesta de Biorremediación para Vertimientos de Curtiembres en el barrio San Benito, Bogotá, Colombia"

Notificaciones:

Recibiré notificaciones, información y demás que haya lugar al email: [redacted]@gmail.com y [redacted]lo@[redacted]edu.co

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier comunicación, en los términos de la ley.

Cordialmente,

[redacted]
CC [redacted] Bogotá.
Tel: 316 [redacted]

No de Folios de los documentos que soportan la petición
(En caso de ser requeridos)

N.A

[redacted]

Firma del peticionario

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado No. 2023EE315590 del 31 de diciembre del 2023.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	SERVICIO A LA CIUDADANÍA	
			Recepción de PQRSFD	
			Código: PA09-PR04-F9	Versión: 1

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Grupo Servicio a la Ciudadanía Cargo: Contratista Fecha: Noviembre 2023	Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto Cargo: Subsecretario General Fecha: 31 de diciembre del 2023	Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto Cargo: Subsecretario General Fecha: 31 de diciembre del 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. #

Radicado # 202

Fecha: 2025-03-03

Tercero:

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL
EMPRESARIAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señora

Carrera 4 No

316

@gmail.com / @.edu.co

Ciudad

Referencia: respuesta al radicado 2025E. Solicitud de información tesis de grado en la Maestría en Gestión Ambiental para la Competitividad de la Universidad América.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes:

1. Los resultados de los últimos 5 años de los índices de desempeño empresarial de las empresas (I.D.A.E) dedicadas al curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles en Bogotá.

El Índice de Desempeño Ambiental Empresarial (I.D.A.E) se aplica a algunas empresas que participan voluntariamente en las estrategias de gestión ambiental ACERCAR y el Programa de Excelencia Ambiental Distrital - PREAD, ofrecidos por la Secretaría y durante los últimos cinco (5) años, varias empresas del sector de curtido y recurtido de cueros se han inscrito en estos programas, pero la mayoría no había logrado completar correctamente el reporte de indicadores, lo que ha impedido la medición de su desempeño ambiental a través del I.D.A.E. No obstante, en el año 2023, una empresa de este sector que realiza actividades de fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, logró diligenciar de manera adecuada la información, permitiendo así su evaluación y como resultado, obtuvo una calificación en la categoría de "Muy Bueno". En este sentido en la tabla No.1 Resultados, se encuentra descrito el resultado de la empresa.

Tabla No1. Resultados

Ítem IDAE	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Desempeño ambiental	40	40
Sistemas de Gestión	30	13
Proyectos	30	15
Total	100	68

Es de precisar que el Índice de Desempeño Ambiental Empresarial (I.D.A.E) realiza un análisis estadístico de los indicadores ambientales de dos periodos anuales de balance, con el propósito de establecer módulos de consumo por sector en términos de consumo de agua, energía eléctrica, generación de residuos peligrosos y emisiones de CO2 equivalentes. Para garantizar la uniformidad en las unidades de reporte y la calidad de los datos, estos indicadores deben medirse conforme a los lineamientos de gestión de información establecidos. Así mismo, tiene en cuenta procesos de gestión ambiental, como sistemas de gestión, buenas prácticas ambientales implementadas entre otros. Como resultado de esta evaluación, el I.D.A.E clasifica el desempeño ambiental de las empresas en cinco categorías: Deficiente, Aceptable, Bueno, Muy Bueno y Excelente A través de unos rangos de puntaje que se encuentran descritos en la tabla No 2 Categoría de medición.

Tabla No 2 Categoría de medición.

Categoría	Puntaje	Resultado esperado
Deficiente	0	Empresas con incumplimiento normativo ambiental
Aceptable	1-20	Cumplimiento de norma e inicio de indicadores
Bueno	21-40	Además de cumplimiento normativo demuestra mejora de los indicadores o está iniciando su implementación del sistema de gestión
Muy Bueno	41-70	Buen comportamiento en indicadores y tener consolidado su sistema de gestión, adicionalmente se considera iniciar al menos la formulación del proyecto
Excelente	71-100	Buen desempeño en sus indicadores, sistema de gestión ambiental y proyectos

2. Listado de las empresas registradas ante la SDA y el Registro Único Empresarial y Social, dedicadas al curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles en Bogotá D.C.

En relación con las empresas registradas ante la SDA, nos permitimos enviar el listado de establecimientos del sector curtidor que presentaron el informe de autodeclaración del periodo de balance 2023 en el Registro Único Ambiental (RUA) manufactura, como parte del instrumento de captura para el Subsistema de Información Sobre Uso de Recursos Naturales Renovables, SIUR.

No obstante, la solicitud de empresas en el Registro Único Empresarial y Social, se traslada a la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), al ser la encargada de la administración de esta información.

En caso de alguna duda puede comunicarse. a través de los teléfonos: 3778826 o escribir al correo electrónico: edwin.cortes@ambientebogota.gov.co

Atentamente,



ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN  **TAL EMPRESARIAL**

Anexos: Curtiembres con reporte en el RUA

Proyectó: LISETH CASAS MATEUS
Revisó: GENNY SANCHEZ MENDEZ
EDWIN SEBASTIAN CORTES GONZALEZ
Aprobó: ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA

[REDACTED]

San José de Cúcuta, 26 de febrero de 2025

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Avenida Caracas No. 54 - 38

Bogotá, Colombia

Asunto: Solicitud de información sobre requisitos ambientales para apertura de sala de venta.

Estimados señores,

Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar información sobre los requisitos ambientales necesarios para la apertura de una sala de venta dentro del área de su jurisdicción, en dicho establecimiento solo se realizarán actividades de comercialización de nuestros productos.

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y en conformidad con las leyes de protección ambiental, solicitamos que nos brinde información detallada sobre:

1. **Permisos y trámites ambientales previos** necesarios para la apertura del establecimiento comercial.
2. **Programa ambiental en específico** en relación a la actividad de la sala de venta.
3. **Condiciones adicionales** que deba cumplir la actividad de venta de revestimiento cerámico en términos de uso de suelo, gestión ambiental, o cualquier otro requisito que la autoridad considere pertinente.

Dado que el cumplimiento de las regulaciones ambientales es esencial para la operación responsable del establecimiento, agradecemos que nos indiquen los pasos a seguir, los plazos estimados para la obtención de los permisos correspondientes y cualquier otro documento o gestión adicional que deba realizarse para garantizar la legalidad del proceso.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta y estamos a su disposición para cualquier información adicional que pueda requerir.

Cordialmente,

ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

[REDACTED]

[REDACTED]